iización: AUTORIDAD PORTUARIA DE NCIA



Asunto | COMUNICACION TASAS POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y AYUDAS A LA NAVEGACION EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

Por la presente se comunica que las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y ayudas a la navegación, así como las bonificaciones por aplicación de lo recogido en el artículo 245.3 y 245.4 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante que han entrado en vigor a partir del 1 de enero de 2023, son las que se relacionan a continuación del apartado resumen de modificaciones. Ello en virtud de lo siguiente:

- 1. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre (B.O.E. núm. 253 de 20/10/2011).
- 2. Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022.
- 3. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (B.O.E. n^{o} 308 de 24 de diciembre de 2022).

MODIFICACIONES EN MATERIA DE TASAS PORTUARIAS Y BONIFICACIONES COMERCIALES EN VIGOR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023:

- ➤ Para el ejercicio 2023 se mantienen los coeficientes correctores para las tasas del buque, pasaje y mercancía, así como los de aplicación a las cuantías básicas R1 y R2 por la prestación del servicio de recepción de desechos generados buques que se recoge en el artículo 132.
- ➤ En lo que se refiere a bonificaciones aprobadas para el ejercicio 2023, no se ha producido ningún cambio con respecto a las aprobadas para el ejercicio 2022.

OBSERVACIONES

- 1. Incorporamos al final de esta comunicación un anexo que recoge la totalidad de las bonificaciones que son de aplicación durante el presente ejercicio 2023. En él se explica de forma detallada las condiciones de aplicación de las mismas.
- 2. Les recordamos que, en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Valencia, disponen de los siguientes trámites relacionados con las bonificaciones recogidas en los artículos 245.3 y 245.4 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM)
 - PA-3214 Aplicación provisional de las bonificaciones del artículo 245.3 del TRLPEMM, para la aplicación en las liquidaciones de las bonificaciones recogidas en este artículo,

















Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA



- a cuenta de la regularización al final del ejercicio.
- PA-321X Aplicación provisional de las bonificaciones del artículo 245.4 TRLPEMM, para solicitar la bonificación devengada cada trimestre por la aplicación provisional de las bonificaciones del art.245.4.
- PA-3215 Regularización anual de las bonificaciones artículos 245.3 y 245.4 TRLPEMM., que se presentará al final del ejercicio, con la finalidad de regularizar las aplicadas provisionalmente durante el mismo.
- Se podrá consultar tanto lo recogido en este documento como la normativa de aplicación por tasas y las tarifas en vigor, en la web www.valenciaport.com., en el apartado de Negocio/Tasas y Tarifas

TASAS DE APLICACIÓN EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023 POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y **AYUDAS A LA NAVEGACION:**

1.- TASA DE AYUDAS A LA NAVEGACION

Cuantía básica A: 0,29€ (servicio prestado por las Autoridades Portuarias)

Cuantía básica C: 0,28€ (servicio prestado por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima)

Cuota íntegra:

- A. A los buques que por sus características les sea de aplicación la tasa del buque:
- GT x (0,29€ + 0,28€) x 0,035 (A las tres primeras escalas de cada año natural).
- B. A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora igual o superior a 9 metros si su propulsión es el motor y 12 metros si es la vela:
 - **B1**. (0,29€ + 0,28€) x eslora x manga x 16 (en cada año natural).
- B2. Cuando no tenga su base en un puerto español: [[(0,29€ + 0,28€) x eslora x manga x 16] /número días del año] x días de estancia en puerto].
- A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora inferior a 9 metros si su propulsión es el motor:
 - C1. (0,29€ + 0,28€) x eslora x manga x 40 (una sola vez y validez indefinida).
- C2. Cuando no tenga su base en un puerto español: [[(0,29€ + 0,28€) x eslora x manga x 40] /número días del año] x días de estancia en puerto].

2.- TASA DEL BUQUE

Cuantía básica: transporte marítimo corta distancia= 1,20 € resto de transporte marítimo= 1,43 €

Coeficiente corrector: 0,90

















Cálculo de la tasa: GT/100 x horas de estancia a liquidar x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

(En el supuesto de utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo la estancia se medirá por periodos de 24 horas o fracción y con las condiciones de permanencia recogidas en el art.197 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre).

A) A los buques integrados en servicios de transporte marítimo de corta distancia			
A.1 Régimen General			
ATRAQUE		CUOTA INTEGRA EN EUROS	
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,0800	
CONCESIONADO	DE COSTADO	0,7560	
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,6480	
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,8640	
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,6480	
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5400	

A.Z buques que realicen	la carga/descarga por rodadura (t	ipo ro-ro y otros)	
CONCEPTO	ATRAQUE	;	CUOTA INTEGRA EN EUROS
CON CARÁCTER GENERAL	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,9720
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,6804
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,5832
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,7776
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5832
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,4860
CONCEPTO	ATRAQUE	<u> </u>	CUOTA INTEGRA EN EUROS
INTEGRADO EN SERVICIO	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,6480
MARITIMO REGULAR	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,4536
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,3888
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5184
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3888
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3240



















B) Al resto de buques no integrados en servicios de transporte marítimo de corta distancia **B.1** Régimen General ATRAQUE CUOTA INTEGRA EN EUROS NO CONCESIONADO DE COSTADO 1.2870 DE COSTADO 0,9009 CONCESIONADO CONCESIONADO CON LAMINA AGUA DE COSTADO 0,7722 NO CONCESIONADO DE PUNTA O ABARLOADO 1,0296 CONCESIONADO DE PUNTA O ABARLOADO 0,7722 CONCESIONADO CON LAMINA AGUA DE PUNTA O ABARLOADO 0,6435 **B.2 AVITUALLAMIENTO, APROVISIONAMIENTO Y REPARACION ATRAQUE** CUOTA INTEGRA EN EUROS NO CONCESIONADO DE COSTADO 0,3218 CONCESIONADO DE COSTADO 0,2252 CONCESIONADO CON LAMINA AGUA DE COSTADO 0,1931 NO CONCESIONADO DE PUNTA O ABARLOADO 0,2574 CONCESIONADO DE PUNTA O ABARLOADO 0,1931 CONCESIONADO CON LAMINA AGUA DE PUNTA O ABARLOADO 0,1609

CONCEPTO	ATRACUE	<u>-</u>	CUOTA INTEGRA EN EUROS
***************************************	ATRAQUE		
CON CARÁCTER GENERAL	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,9009
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,6306
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,5405
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,7207
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5405
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,4505
ESCALA PUERTO BASE	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,7207
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,5045
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,4324
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5766
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,4324
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3604
COMPAÑÍA DE CRUCEROS	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,6435
(12 escalas pto.base u 8	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,4505
con carácter estacional)	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,3861
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5148
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3861
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3218

















Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE /ALENCIA



	CUOTA	CUOTA INTEGRA EN EUROS ATRAQUE		
	NO CONCESIONADO	CONCESIO	ONADO	
CONCEPTO		SIN LAMINA	CON LAMINA	
TRAFICO INTERIOR	5,1480	3,6036	3,0888	
DRAGADO Y AVITUALLAMIENTO	6,0103	4,2072	3,6062	
GRAN REPARACIONFUERA ASTILLEROS	1,7117	1,1982	1,0270	
CONSTRUCC/GRAN REPARACIONEN ASTILLEROS	0,6435	0,4505	0,3861	
PESQUEROS	0,5792	0,4054	0,3475	
DEPOSITO JUDICIAL	1,2870	0,9009	0,7722	
INACTIVOS	6,0103	4,2072	3,6062	
SERVICIOS PORTUARIOS	2,9987	2,0991	1,7992	
ESTANCIA SUPERIOR AL MES	6,0103	4,2072	3,6062	

D) Buques fondeados en zona II y aguas no otorgadas en concesión			
CONCEPTO			
D.1 CON CARÁCTER GENERAL	CUOTA INTEGRA EN EUROS		
A LOS BUQUES INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	0,8640		
AL RESTO DE BUQUES NO INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	1,0296		
D.2 EN REPARACION, AVITUALLAMIENTO Y APROVISIONAMIENTO	CUOTA INTEGRA EN EUROS		
(Las reparaciones siendo realizadas por personal ajeno a la tripulación del buque)	0,6178		

El devengo de la tasa en fondeo se producirá a partir del cuarto día de estancia, salvo que se hayan realizado operaciones comerciales, en cuyo caso se devengará a partir del inicio de la operación.

3.- TASA DEL PASAJE

Cuantía básica: 3,23 €

Coeficiente corrector: 1,00

Cruceros Turísticos

Cálculo de la tasa: Por cada pasajero de embarque/desembarque y/o pasajero en tránsito y día x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:

REGIMEN CONCEPTO CUOTA INTEGRA EN EUROS

CRUCERO TURISTICO PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE 3,876 CRUCERO TURISTICO PASAJERO EN TRANSITO 2,4225

B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:

















Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE /ALENCIA



REGIMEN CONCEPTO **CUOTA INTEGRA EN EUROS**

CRUCERO TURISTICO PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE 2.907 CRUCERO TURISTICO PASAJERO EN TRANSITO 1,8169

C) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:

CONCEPTO REGIMEN **CUOTA INTEGRA EN EUROS**

CRUCERO TURISTICO PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE 1,938 CRUCERO TURISTICO PASAJERO EN TRANSITO 1,2113

Transporte de pasajeros y vehículos en régimen de pasaje

Cálculo de la tasa: Por cada pasajero y/o vehículo en régimen de pasaje x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:

Ì	CUOTA INTEGRA EN EUROS			OTA INTEGRA EN EUROS
	REGIMEN	CONCEPTO	GENERAL	SERVICIO MARITIMO REGULAR
	TRANSPORTE	PASAJERO TRAF.SHENGEN	2,4225	1,938
	TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAF.SHENGEN	3,23	2,584
	TRANSPORTE	MOTOCICLETA	4,199	3,3592
	TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	9,367	7,4936
	TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	18,734	14,9872
	TRANSPORTE	AUTOCARES	50,388	40,3104

B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:

		CUOTA INTEGRA EN EUROS		
REGIMEN	CONCEPTO	GENERAL	SERVICIO MARITIMO REGULAR	
TRANSPORTE	PASAJERO TRAF.SHENGEN	1,8169	1,4535	
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAF.SHENGEN	2,4225	1,938	
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	3,1493	2,5194	
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	7,0253	5,6202	
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	14,0505	11,2404	
TRANSPORTE	AUTOCARES	37,791	30,2328	

c) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:

















Oganización: AUTORIDAD PORTUARIA DE Fecha firma : 19/01/2023 8:16:53 CET VALENCIA



CUOTA INTEGRA EN EUROS GENERAL SERVICIO MARITIMO REGULAR

REGIMEN	CONCEPTO	GENERAL	SERVICIO MARITIMO R
TRANSPORTE	PASAJERO TRAF.SHENGEN	1,2113	0,969
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAF.SHENGEN	1,615	1,292
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	2,0995	1,6796
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	4,6835	3,7468
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	9,367	7,4936
TRANSPORTE	AUTOCARES	25,194	20,1552

4.- TASA DE LA MERCANCÍA

Cuantía básica: 2,65 €

Coeficiente corrector: 1,20

Cálculo de la tasa: Por cada tonelada o unidad y por los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A. A las mercancías que se embarquen o desembarquen:

1º Régimen de estimación simplificada:

	CUOTA INTEGRA EN EUROS			
	SIN TERMINAL O TERMINAL		CONCESIONADA	
CONCEPTO	NO CONCESIONADA	SIN ATRAQUE	CON ATRAQUE	
CONTENEDOR < o =20'	31,8	25,44	15,9	
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS	31,8	25,44	15,9	
CONTENEDOR >20'	47,7	38,16	23,85	
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE	47,7	38,16	23,85	
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS	47,7	38,16	23,85	
VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS	47,7	38,16	23,85	
VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA)	79,5	63,6	39,75	
VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:				
VEHICULO DE HASTA 2.500 KG DE PESO	1,59	1,272	0,795	
VEHICULO DE MAS DE 2.500 KG DE PESO	6,36	5,088	3,18	

(los importes son por unidad de equipo/vehículo)

2º Régimen por grupos de mercancía:

2.1. A las mercancías:

















Oganización: AUTORIDAD PORTUARIA DE Fecha firma : 19/01/2023 8:16:53 CET VALENCIA





CUOTA INTEGRA EN EUROS

	SIN TERMINAL O	TERMINAL CO	ONCESIONADA
CONCEPTO	NO CONCESIONADA	SIN ATRAQUE	CON ATRAQUE
GRUPO PRIMERO	0,5088	0,407	0,2544
GRUPO SEGUNDO	0,8586	0,6869	0,4293
GRUPO TERCERO	1,3674	1,0939	0,6837
GRUPO CUARTO	2,2896	1,8317	1,1448
GRUPO QUINTO	3.18	2.544	1.59

2.2. A los elementos de transporte, vacíos o no, de mercancías:

	CUOTA I	NTEGRA EN EUF	ROS
	SIN TERMINAL O	TERMINAL CO	ONCESIONADA
CONCEPTO	NO CONCESIONADA	SIN ATRAQUE	CON ATRAQUE
CONTENEDOR < 0 =20' (POR UNIDAD)	2,862	2,2896	1,431
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS (POR UNIDAD)	2,862	2,2896	1,431
PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	2,862	2,2896	1,431
CONTENEDOR >20' (POR UNIDAD)	5,724	4,5792	2,862
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE (POR UNIDAD)	5,724	4,5792	2,862
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	5,724	4,5792	2,862
VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS (POR UNIDAD)	5,724	4,5792	2,862
PLATAFORMA > 6,10 (POR UNIDAD)	5,724	4,5792	2,862
CABEZAS TRACTORAS (POR UNIDAD)	1,908	1,5264	0,954
VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA) (POR UNIDAD)	9,222	7,3776	4,611
OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS (POR TN.)	1,59	1,272	0,795

(los importes son por unidad, excepto el de otros equipos no relacionados que es por tonelada)

B. A las mercancías en tránsito marítimo:

A los importes del apartado A se les aplicará el coeficiente 0,25, salvo en el caso de terminales concesionadas conjuntamente con el atraque que se aplicará sobre los siguientes importes:

Régimen Simplificado

CONCEPTO	CUOTA INTEGRA EN EUROS
CONTENEDOR <=20'	7,95
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS	7,95
CONTENEDOR >20'	11,925
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE	11,925
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS	11,925
VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS	11,925
VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA)	19,875
VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:	
VEHICULO DE HASTA 2.500 KG DE PESO	0,3975
VEHICULO DE MAS DE 2.500 KG DE PESO	1,59

Régimen por Grupos de Mercancías

















Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE /ALENCIA



A LAS MERCANCIAS

CONCEPTO	CUOTA INTEGRA EN EUROS
GRUPO PRIMERO	0,1272
GRUPO SEGUNDO	0,2147
GRUPO TERCERO	0,3419
GRUPO CUARTO	0,5724
GRUPO QUINTO	0,795

A LOS ELEMENTOS DE TRANSPORTE

CONCEPTO	CUOTA INTEGRA EN EUROS
CONTENEDOR < o =20' (POR UNIDAD)	0,7155
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS (POR UNIDAD)	0,7155
PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	0,7155
CONTENEDOR >20' (POR UNIDAD)	1,431
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE (POR UNIDAD)	1,431
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	1,431
VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS (POR UNIDAD)	1,431
PLATAFORMA > 6,10 (POR UNIDAD)	1,431
CABEZAS TRACTORAS (POR UNIDAD)	0,477
VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA) (POR UNIDAD)	2,3055
OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS (POR TN.)	0,3975

- A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima transportadas en buques integrados en servicios marítimos regulares de corta distancia:
 - 1. Con carácter general: se aplicará el coeficiente 0,80 sobre los valores del apartado A.
- 2. Cuando las mercancías se carguen o descarguen por rodadura en buques tipo ro-ro o similares: el coeficiente será de 0,6 sobre los valores del apartado A.
- D. A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima, que entren o salgan de la zona de servicio del puerto por transporte ferroviario:

Se aplicará el coeficiente 0,50 sobre los valores del apartado A.

A las anteriores cuantías de las tasas se podrán aplicar las bonificaciones aprobadas por la Autoridad Portuaria de Valencia (anexo de esta comunicación), publicadas en la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el 2022

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el Director General, Francesc Sánchez Sánchez, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.















